



ACUERDO No. CSJMEA18-79
11 de mayo de 2018

“Por medio del cual se autoriza prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio - Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Por solicitud de cierre extraordinario que realizó la Jueza Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, Carmen Inés Méndez de Santofimio, este Consejo Seccional emitió el Acuerdo CSJMEA18-77 de mayo 4 de 2018 autorizando el cierre por el término de cinco días, a partir del lunes 7 de mayo de 2018 hasta el viernes 11 de mayo de 2018, inclusive, con ocasión al cambio de Secretaria que se presentó en ese estrado judicial.

A través de Oficio 2495 del 10 de mayo del año en curso Jueza Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, Carmen Inés Méndez de Santofimio, solicita prorroga del cierre extraordinario por el término de tres (3) días más, es decir, hasta el día jueces diecisiete (17) de mayo de 2018, en razón al volumen de procesos que deben registrar en el informe de gestión de la secretaria que entrega el cargo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva para prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, otorgado en el Acuerdo CSJMEA18-77 de mayo 4 de 2018 por el término de tres (3) día, a partir del a partir del martes 15 hasta el jueves 17 de mayo de 2018, con ocasión al cambio de Secretaria del ese estrado judicial.

Lo anterior de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para la debida administración de justicia en ese despacho.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar el cierre extraordinario del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio por el término de por el término de tres (3) días, a partir del a partir del martes 15 de mayo de 2018 hasta el jueves 17 del mismo mes y año, con ocasión al cambio de Secretaria del ese estrado judicial y de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo: Los Servidores Judiciales saliente y entrante deben entregar un informe de gestión de las funciones y asuntos a su cargo de conformidad con el Acuerdo 7024 de 2010, con copia a esta corporación, así mismo realizar la entrega de los elementos asignados o en su defecto el traspaso de los mismos a la nueva Secretaria, informándose lo pertinente a la Coordinación de Almacen Judicial de esta Seccional.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión al Juzgado referido, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, Almacen Judicial, Coordinación de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

 REDM/CEBC
EXTCSJME18-496 / MAYO 02 DE 2018